

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional.

Dado que la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, la cual requiere **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARÍA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS**, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, no se dispone del personal idóneo para realizar las labores de **Compra 3 filtro de agua**

se precisa contratar la prestación de estos servicios, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual de Régimen Especial establecidas en el Manual de Contratación.

Que dentro de sus compromisos debe contar con **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARÍA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS**

a fin de ofrecer el correcto desarrollo de sus actividades administrativas y académicas, y así garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de dichas actividades.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de la misma.

Actualmente la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación de: **Compra 3 filtro de agua** por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARÍA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS

La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Código UNSPSC: 72102900

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes: Los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARÍA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, armonizando con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios.

La I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, en atención a los Trámites de selección descritas en el **ARTÍCULO 19º. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. Tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial FSE – Contratación inferior a 20 smmlv, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

- a) **Menos y hasta 5 SMLMV vigentes**. Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **UN (1)** de ellos, a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes, factores técnicos, valores, calidad y la evaluación de la cotización. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes**.
- b) **Más de 5 SMLMV hasta 10 SMLMV vigentes**: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **DOS (2)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes**.
- c) **Superior a 10 SMLMV y hasta los 20 SMLMV**: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **TRES (3)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes**.

9. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO

a) **Análisis Histórico:**

Teniendo en cuenta que a la fecha la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado y dado que en la presente vigencia se requieren más elementos debido a la necesidad expresada.

b) **Análisis De La Demanda**

La I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, para cubrir sus necesidades requiere: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARÍA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS**, a través de los proveedores, locales y Regionales.

c) **Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado**

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE.

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establece la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones que se necesitan tomar.

d) **Precios Del Mercado**

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente contrato.

e) **Análisis De Precios Del Mercado**

10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes: los oferentes son los siguientes:

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Deberá acreditar la ejecución de un contrato cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, durante los últimos contados a partir del cierre de la convocatoria.

12. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, antes del cierre de recepción de propuestas.

La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas, deberán enviarse al correo electrónico.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**.

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 1: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El Cronograma es forma como la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del presente proceso contractuales y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo. Es responsabilidad del o de los proponentes invitados, seguir las indicaciones aquí establecidas.

El Cronograma establece los tiempos que tiene la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, de señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP, y demás requisitos.

Ahora, si la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, requiere modificar el Cronograma del Proceso de Selección, puede hacerlo mediante la expedición de una Adenda una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2016).

PRIMERO DÍA HÁBIL	SEGUNDO DÍA HÁBIL	TERCER DÍA HÁBIL	CUARTO DÍA HÁBIL	QUINTO DÍA HÁBIL
Identificación De Las Necesidades	Recepción de ofertas junto con los documentos habilitantes necesarios para iniciar el proceso contractual desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano y de 02:00 P.M. hasta las a 3:00 P.M.	Solicitud y entrega de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s). desde las 10:00 a.m. hasta las 2.30 P.M. El informe de evaluación estará disponible desde las de las 3:00 P.M. hasta las 4:00 PM	Traslado del informe de evaluación a los proponentes y presentación de observaciones al informe de evaluación. Desde las 09:00 a.m. hasta las 2:00. PM. El informe de evaluación estará disponible desde las 09:00 a.m. hasta las 04:00 P.M.	respuesta a observaciones al informe de evaluación. Desde las 08:00 a.m. hasta las 9:30 am. Declaratoria de desierta la convocatoria. (si es el caso). https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i Desde las 09:30 a.m. hasta las 10:00 am.
Solicitud y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal				

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

PRIMER DÍA HÁBIL	SEGUNDO DÍA HÁBIL	TERCER DÍA HÁBIL	CUARTO DÍA HÁBIL	QUINTO DÍA HÁBIL
<p>Elaboración y publicación de los estudios previos.</p> <p>Se procederá a revisar los proveedores facilitan los bienes o servicio y se enviará invitación directamente a presentar propuesta, según el <u>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL HASTA LOS 20 SMMLV</u>, garantizando en todo caso la conveniencia para la institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Todo lo anterior se publicará en la página: https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/secop-i en cartelera principal y en la página web institucional.</p>	<p>Cierre de la recepción de propuestas.</p> <p>Evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las mismas.</p> <p>Desde las 03:15 PM hasta las 4:00 PM</p>		<p>Se recibirán observaciones en la En la Secretaría General de la Institución Educativa, desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M.</p>	<p>Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio o de suministro. https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop/secop-i</p> <p>Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 am.</p>
				<p>Solicitud y expedición del certificado de registro presupuestal. Desde las 2:00 P.M. hasta las 2:30 P.M.</p>
				<p>Firma de la orden de servicio y/o de suministro desde las 2:30 P.M. hasta las 5:30 P.M.</p>

NOTA: Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**. Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

14. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

15. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma los proponentes deberán dejar dicho por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escrita se entenderá como validez: de **30 días calendario**.

16. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en un término de UN (1) DÍA HÁBIL.

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta en la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, ubicada en la **Cl. 54 #64-30**, dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten **DESDE la FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTE ESTUDIOS PREVIOS. DESPUÉS** la hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

17. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En atención al Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador**. La verificación y la evaluación de las propuestas para este proceso, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural.

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

18. FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, se adjudicará el contrato a tal oferta. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Institución dará aplicación a los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

- a) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
- b) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**
- c) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado ANTES O DESPUÉS de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
- e) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
- f) Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
- g) Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
- h) Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- j) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- k) Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
- l) Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
- m) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- n) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- o) Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
- p) La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, se rechazará la propuesta.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, podrá declarar desierto la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

22. CONTRATO:

Según la **Ley 80 de 1993, en su Artículo 39.- De la forma del contrato estatal**. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, es esta la forma que deben adoptar tales actos jurídicos para existir jurídicamente y quedar perfeccionados; De tal manera que de este proceso se desprenderá un contrato por escrito.

23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio del mismo; Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- e) Que exista el Registro Presupuestal.
- f) Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad integral y parafiscal.
- g) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**.
- h) Acta de inicio, donde se nombre le supervisor del contrato.

24. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la suscripción del contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

25. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, y suscribir el acta de inicio del contrato.

26. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, **CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**.

27. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- a) Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos.
- b) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- c) La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:
 - Cuando el contratista no se hubiere presentado a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en el que se haya citado para el efecto.
 - Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
 - En los eventos de terminación anormal

28. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE** como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
- e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

29. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, **NO** solitaria que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista.

Lo anterior en atención al **Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4**, que dice: La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de RÉGIMEN ESPECIAL.

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- d) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- e) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- g) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
- h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
- i) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
- j) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

31. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la conclusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

32. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Realizar la supervisión del contrato.

33. SUPERVISOR

La verificación y la evaluación de las propuestas para los procesos cuya cuantía sea menor o igual a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, en el fondo de servicios educativo de la **I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE**, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio.

34. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
- b) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
- c) No podrá pagar el valor del contrato, si el contratista no certifica el Cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
- d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las Observaciones para la buena ejecución del contrato.
- e) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera Satisfacción.
- f) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

35. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: 3.500.000

incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

36. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE.

37. FORMA DE PAGO.

La I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, podrá pagar al futuro contratista el valor de los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de recibido a satisfacción, mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, y de acuerdo al valor ofertado por el contratista. Lo anterior será concertado en la respectiva acta de inicio.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago.

Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda, que corresponde al periodo que el contratista está cobrando.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia. Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición en la Oficina del área financiera, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los cinco (05) días siguientes a la solicitud del supervisor. En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

38. REQUISITOS PARA EL PAGO:

- a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- c) Factura y/o Cuenta de cobro.
- d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- e) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores

39. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 1) Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos.
- 2) La Institución Educativa podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:
 - Cuando el contratista no se hiciera presente a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en el que se haya citado para el efecto.
 - Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
 - En los eventos de terminación anormal

40. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

En la Sede Principal de la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, ubicada en CRA 21 21-53.

41. NO EXIGIBILIDAD DE RUP:

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación no es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

42. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE.

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00001	02040205 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	23-06-2023	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALA DE INFORMÁTICA, CUARTO DE SONIDO, INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE INFORMÁTICA, RECTORÍA, SECRETARIA Y AULAS, INSTALACIÓN DE LÁMPARAS	3.500.000

I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL

Nº IED-MC-007-2023 DE FECHA 23-06-2023

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos:

43. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

44. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

45. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la I.E.D. ANTONIO JOSE DE SUCRE, realice la presente contratación.



REVISÓ:

Administrativo Fose

APROBÓ:

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CARRILLO

Ordenador del gasto